



HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
GERENCIA

**CONTRATO DE OBRA N°001 DE 2021**

<b>CONTRATANTE</b>	HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
<b>CONTRATISTA</b>	CONSORCIO HOSPITAL INTERAF 2021
<b>IDENTIFICACION</b>	NIT.901.545.787-5
<b>FECHA DE INICIO</b>	13 DE DICIEMBRE DE 2021
<b>FECHA DE TERMINACIÓN</b>	12 DE OCTUBRE DE 2022
<b>OBJETO</b>	OBRA PUBLICA, MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS PARA LA ADECUACION DE LAS INSTALACIONES DE LA SEDE CENTRAL DEL HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LOS TÉRMINOS DE CONDICIONES Y EN EL CONTRATO QUE SE CELEBRE PARA EL EFECTO.
<b>TERMINO DE EJECUCION</b>	DIEZ (10) MESES
<b>VALOR DEL CONTRATO</b>	\$4.128.604.165.00

Entre los suscritos, **HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, con NIT. 891.855.039-9, representada legalmente por **SHEYLA FANORY CAICEDO RINCON**, identificada con la cédula de ciudadanía N°52.703.906 expedida en Bogotá, conforme al Decreto de Nombramiento N°228 del 30 de abril de 2020 y el Acta de Posesión fechada el 12 de mayo de 2020, en cumplimiento de las facultades otorgadas legalmente por el Acuerdo N°03 de 2014, expedido por la Junta Directiva del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, por una parte, quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE**, y por la otra, **EL CONSORCIO HOSPITAL INTERAF 2021**, con NIT. 901.545.787-5, representado legalmente por **LUIS CARLOS BUSTOS MOLANO**, identificado con la cedula de ciudadanía N°79.755.945 expedida en Bogotá, consorcio conformado por la Sociedad por Acciones Simplificadas INTERPROYECTOS S.A.S. con NIT.830.128.700-1, sociedad legalmente constituida mediante escritura pública N°0002237 otorgada por la Notaria 49 del Circulo de Bogotá D.C. del 26 de septiembre de 2003, inscrita en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., el 6 de octubre de 2003, con el N°00900866 del Libro IX, constituyendo la Sociedad de naturaleza comercial denominada INTERPROYECTOS CIA LTDA, que mediante acta de la Junta de Socios del 31 de agosto de 2010, inscrita el 2 de noviembre de 2010 con el N°01425513 del Libro IX, se transformó de Sociedad Limitada a Sociedad por Acciones Simplificadas, bajo el nombre de INTERPROYECTOS S.A.S., representada legalmente por **LUIS CARLOS BUSTOS MOLANO**, identificado con la cedula de ciudadanía N°79.755.945 expedida en Bogotá, conforme al Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá; y **RAFAEL ORLANDO FORERO COLMENARES**, identificado con la cedula de ciudadanía N°9.531.341 expedida en Sogamoso, en calidad de Persona Natural, conforme al Certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de Sogamoso, quien en adelante se denominara el **CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato de obra, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se establecen, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, reestructurado mediante el Decreto Ordenanzal N°028 de 1999, expedido por el Gobernador de Boyacá, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio



**HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO**  
**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**  
**GERENCIA**

propio y autonomía administrativa del orden Departamental, adscrita a la Secretaría de Salud de Boyacá e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sometida al régimen jurídico de la Ley 100 de 1993. **2.** Que para efectos de la contratación y de acuerdo con las Leyes 100 de 1993 y 1150 de 2007; el Decreto 1082 de 2015, la Resolución 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud, el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, le aplica un régimen especial de contratación, regido por el derecho privado contenido en las normas civiles y comerciales; no obstante lo anterior, observa los principios que rigen la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, discrecionalmente puede aplicar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación Pública, adoptado por la Ley 80 de 1993. Modificada por la Ley 1150 de 2007, normas compiladas por el Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones pertinentes y concordantes. **3.** Que el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, es sujeto de vigilancia por la Superintendencia Nacional de Salud, por la Contraloría General de la República, por la Procuraduría General de la Nación y por las demás entidades y mecanismos que directa o indirectamente vigilan las actividades de las instituciones del Estado. **4.** Que respecto de la financiación de la dotación que requieren la Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, el Decreto 1769 de 1994, regula los componentes y criterios básicos para la asignación y utilización de los recursos financieros, en concordancia con las Circulares N°029 de 1997 y N°049 de 2008, expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud. **5.** Que como consecuencia del aumento exponencial de las enfermedades transmisibles y no transmisibles, el Departamento de Boyacá, requiere fortalecer y aumentar la capacidad de respuesta para atender a pacientes con este tipo de complicaciones; por tal razón, el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, debe adecuar la planta física de la sede central con el fin de aumentar y mejorar la calidad de vida de los pacientes de la subred 8 del Departamento. **6.** Que con base en lo expuesto anteriormente, el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, con el propósito de gestionar los recursos económicos que le permitieran adecuar la planta e infraestructura de la entidad; elaboro, presento y sustento ante el gobierno del Boyacá, el proyecto denominado "*Adecuación de las instalaciones físicas de la sede central del Hospital Regional de Sogamoso, Departamento de Boyacá*", proyecto que fue aceptado y viabilizado por la Gobernación de Boyacá. **7.** Que la Secretaria de Planeación del Departamento de Boyacá, mediante el documento N°2021004150155, certifico que el proyecto denominado "*Adecuación de las instalaciones físicas de la sede central del Hospital Regional de Sogamoso, Departamento de Boyacá*", era de vital importancia para la entidad, que permitía mejorar la calidad de vida de los pacientes de la subred 8 del Departamento de Boyacá. **8.** Que dicho proyecto al cumplir con las condiciones, requisitos y viabilidad técnica favorable, se estimó un costo total de CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$4.426.715.945.00), de los cuales el Departamento de Boyada, se obligó a aportar la suma de CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$4.376.715.945.00) y el HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, la suma de CINCUENTA MILLONES DE



HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
GERENCIA

PESOS M/CTE (\$50.000.000.00); del valor total del Proyecto, se destinó para la financiación de la ejecución de la obra pública la suma de CUATRO MIL CIENTO TREINTA MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS UN PESOS M/CTE. (\$4.130.138.901.00) y la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$296.577.044.00) para contratar la Interventoría del contrato de obra pública. **9.** Que para el perfeccionamiento de lo establecido anteriormente, el Departamento de Boyacá, a través de la Secretaria de Contratación y el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, suscribieron el Convenio Interadministrativo N°2780 de 2021, que tiene por objeto: *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Departamento de Boyacá y el Hospital Regional de Sogamoso ESE para la ejecución del proyecto Adecuación de las instalaciones físicas de la sede central del Hospital Regional de Sogamoso Departamento de Boyacá."* **10.** Que el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, en cumplimiento de lo previsto en el Convenio Interadministrativo N°2780 de 2021, mediante el Acuerdo N° 07 del 21 de octubre de 2021, expedido por la Junta Directiva, incorporó al presupuesto de ingresos y gastos los recursos provenientes de dicho convenio, aportados por el Departamento de Boyacá, los cuales tienen como destinación específica la ejecución de la obra pública y la contratación de la interventoría para la ejecución de dicha obra, dispuesta en el mencionado convenio. **11.** Que una vez incorporados los recursos, el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, a través de la Subgerencia Administrativa y Financiera elaboró los estudios previos para adelantar el proceso contractual mediante convocatoria pública, cuyo objeto es la ejecución de la obra pública, mediante el sistema de precios unitarios para la adecuación de las instalaciones de la sede central del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, de conformidad con las condiciones establecidas en los presentes términos y en el contrato que se celebre para el efecto. **12.** Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 establece que el régimen contractual de las Empresas Sociales del Estado es de derecho privado, no obstante, estas pueden utilizar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **13.** Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 5185 de 2013, fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adoptaran sus respectivos Estatutos de Contratación de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011. **14.** Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal. **15.** Que en virtud de las disposiciones antes citadas, la Junta Directiva del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, a través del Acuerdo N°03 de 2014, adoptó el Estatuto de Contratación de la entidad, el cual viene aplicando en los procesos contractuales que adelanta el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado. **16.** Que el literal



**HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO**  
**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**  
**GERENCIA**

b) del artículo 31 del Capítulo VIII, del Estatuto de Contratación del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, establece como una de las modalidades de selección del Contratista la Convocatoria Pública. **17.** Que el parágrafo del artículo 34 del Acuerdo N°03 de 2014, establece que se seguirá el procedimiento de selección del contratista mediante Convocatoria Pública, cuando el monto del contrato supere los ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes. **18.** Que en consideración a que el objeto a contratar es la ejecución de obra pública, mediante el sistema de precios unitarios para la adecuación de las instalaciones de la sede central del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, de conformidad con las condiciones establecidas en los términos de condiciones y en el contrato que se celebre para el efecto; y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado en el presente proceso contractual supera la cuantía establecida en el parágrafo del artículo 34 del Estatuto de Contratación de la entidad contratante, la modalidad de selección del contratista fue mediante CONVOCATORIA PÚBLICA. **19.** Que el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, a través de las Áreas de Contratación y Jurídica elaboro los de términos de condiciones los cuales establecían la capacidad jurídica, financiera, organizacional; la experiencia, las especificaciones técnicas para ofertar la obra pública, mediante el sistema de precios unitarios para la adecuación de las instalaciones de la sede central del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado. **20.** Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del presente contrato. **21.** Que el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, en cumplimiento del Acuerdo N°03 de 2014, mediante el cual la Junta Directiva adoptó el Estatuto de Contratación, adelanto el proceso contractual mediante la Convocatoria Pública N°010-2021, la cual tenía por objeto: *"Contrato de obra pública, mediante el sistema de precios unitarios para la adecuación de las instalaciones de la sede central del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, de conformidad con las condiciones establecidas en los presentes términos y en el contrato que se celebre para el efecto."* **22.** Que el 3 de noviembre de 2021, el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, publicó en la página Web y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP, el aviso de la convocatoria pública y el proyecto de términos de condiciones, documentos que permanecieron allí hasta el 5 de noviembre de 2021, fecha hasta la cual los posibles oferentes podían presentar observaciones al proyecto de términos de condiciones. **23.** Que mediante Resolución N°394 del 10 de noviembre de 2021, se dio apertura a la Convocatoria Pública N°010-2021. **24.** Que los términos de condiciones definitivos fueron publicados en la página web de la entidad y en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP durante el periodo comprendido entre el 11 al 18 de noviembre de 2021. **25.** Que se cumplieron todas y cada una de las etapas establecidas dentro del cronograma de los términos de condiciones de la Convocatoria Pública N°010-2021. **26.** Que en la fecha y hora señalada en el cronograma de los términos de condiciones, para el cierre de la Convocatoria Pública N°010-2021, presentó propuesta el CONSORCIO HOSPITAL INTERAF 2021, tal como lo establece el acta de cierre fechada el 18 de noviembre de 2021. **27.** Que la propuesta que se presentó oportunamente, en cumplimiento de lo previsto en el literal e) del artículo 35 del Estatuto de Contratación, fue estudiada y evaluada por el Comité de



HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
GERENCIA

Compras y Contratos del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado. **28.** Que realizado el estudio y evaluación, de los requisitos habilitantes de la propuesta; la oferta económica por la suma de CUATRO MIL CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$4.128.604.165.00), y que la propuesta técnica fue habilitada, el Comité de Compras y Contratos mediante el acta de evaluación fechada el 22 de noviembre de 2021, recomendó a la gerencia del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, adjudicar el contrato de la obra pública, mediante el sistema de precios unitarios para la adecuación de las instalaciones físicas de la sede central del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, de conformidad con las condiciones establecidas en los términos de condiciones y en el contrato que se celebre para el efecto, derivado de la Convocatoria Pública N°010-2021, al oferente CONSORCIO HOSPITAL INTERAF 2021, quien fue habilitado y cumplió con la totalidad de requisitos legales, jurídicos técnicos y económicos establecidos en los términos de condiciones de dicha Convocatoria. **29.** Que la gerencia del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, mediante Resolución N°417 expedida el 30 de noviembre de 2021, adjudicó el contrato que surgió de la Convocatoria Pública N°010-2021, al oferente CONSORCIO HOSPITAL INTERAF 2021. **30.** Que en consecuencia, este contrato se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** LA EJECUCION DE LA OBRA PÚBLICA, MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS PARA LA ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DE LA SEDE CENTRAL DEL HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LOS TÉRMINOS DE CONDICIONES Y EN LA OFERTA QUE PRESENTO EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto contractual, además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la Ley, las obligaciones y condiciones señaladas en los términos de condiciones y los anexos de la Convocatoria Publica N°010-2021, la oferta que presento el contratista y demás documentos del proceso de selección, durante la ejecución del contrato, el contratista se obliga a: **1.** Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso contractual de la Convocatoria Publica N°010-2021. **2.** Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los documentos Convocatoria Publica N°010-2021. **3.** Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los términos de Condiciones sus anexos, la propuesta que presento el contratista y demás Documentos del Proceso contractual. **4.** Dar a conocer al Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto en relación con el objeto contractual o las obligaciones derivadas de este. **5.** Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente. **6.** Acreditar el cumplimiento del factor de calidad que oferto durante la fase de selección en los plazos acordados con el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado. **7.** Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato. **8.** Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra. **9.** Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de



**HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO**  
**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**  
**GERENCIA**

la carta de presentación de la oferta. **10.** Informar cualquier cambio en la composición del capital social del contratista, el de los integrantes del Consorcio. **11.** Informar al Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existente al celebrar el contrato; tales como la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. **12.** Comunicarle al Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. **13.** Durante la ejecución del contrato observar las Leyes y los Reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así mismo, dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal. **14.** Ejecutar con sus propios medios y personal y a su costo en forma independiente y con plena autonomía hasta su total terminación y aceptación final, las obras correspondientes a las adecuaciones de las instalaciones físicas de la sede Central del Hospital regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, señaladas en los términos de condiciones y las especificaciones técnicas. **15.** Disponer del recurso humano maquinaria equipo y la logística necesaria para la ejecución de la obra establecida en el objeto contractual, en los términos de condiciones y la propuesta que presento el contratista. **16.** Entregar informes de avance de la obra, en el tiempo que establezca la Interventoría del contrato y los Órganos de Control. **17.** El contratista debe presentar informes mensuales del avance de la obra dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes de manera independiente en medio físico y magnético. **18.** El contratista deberá entregar un informe final del contrato de obra, acompañado de un balance de obra final, registro fotográfico, video. **19.** Suscribir junto con la Interventoría del contrato el Acta de inicio de la obra. **20.** Llevar una bitácora en la cual consigne diariamente los compromisos, correcciones y planes de contingencia a que haya lugar y la permanencia en la obra. **21.** Para control del ingreso a la zona de trabajo, el contratista debe llevar una relación de las personas autorizadas para tal efecto. Ninguna persona sin la correspondiente autorización podrá entrar o permanecer en la zona de la obra. **22.** Ejecutar la obra con el personal ofertado. **23.** Cumplir con las obligaciones laborales, de seguridad industrial y de prestaciones sociales del personal vinculado por el contratista para la ejecución del contrato de obra. **24.** Rendir informes a la interventoría del Contrato o al Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, cuando estos lo requieran. **25.** El contratista no podrá hacer modificaciones a los diseños aportados, sin autorización de la entidad contratante y la interventoría. **26.** Posterior al recibo a satisfacción de la obra contratada, el contratista debe realizar visitas cada seis meses (06) durante la vigencia de la garantía de calidad y estabilidad, para corregir las fallas por las obras mal ejecutadas y asentamientos propios de las adecuaciones efectuadas. **27.** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea suministrada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. **28.** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes, actuando por fuera de la ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el contratista deberá Informar de tal evento al Hospital regional de Sogamoso



HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
GERENCIA

Empresa Social del Estado, para la adopción de las medidas necesarias. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** **1.** Observar las recomendaciones y directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, a través de la Gerencia o las Subgerencias Administrativa y Científica, sin que ello implique subordinación de ninguna naturaleza con el personal que realiza la obra y sin perjuicio de la autonomía, que corresponde al contratista. **2.** Pagar los impuestos a que hubiera lugar de conformidad a lo establecido por el estatuto tributario y demás gravámenes del orden Nacional, Departamental y Municipal a que legalmente este obligado. **3.** Salir al saneamiento de lo que hubiere, como consecuencia del desarrollo de las actividades contratadas y que puedan derivar eventualmente una responsabilidad a cargo del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado. **4.** Cumplir con los derechos constitucionales y legales a los que tengan derecho o sean aplicables a sus colaboradores. **5.** El contratista deberá ejecutar a su costa la integralidad de la propuesta, así como los costos de análisis, impuestos, formalización y ejecución del contrato. **6.** Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, términos de condiciones la propuesta presentada y las cláusulas del contrato. **7.** Elaborar y entregar de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el Supervisor. **8.** Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el Supervisor del contrato. **9.** Constituir las garantías que se hayan pactado en el contrato. **10.** Presentar la Planilla Integrada de Liquidación Aportes (PILA) (Salud, Pensión) y Riesgos Laborales (ARL) cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, sobre su personal que utilice para la ejecución del contrato quien, además, no tendrá vínculo laboral alguno con el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado. **11.** Presentar oportunamente las respectivas facturas. **12.** En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada al Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. **CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** **1.** Pagar al contratista el valor del contrato, conforme a lo pactado y sujeto a la verificación por parte del Supervisor del contrato. **2.** Supervisar la ejecución del contrato a través de la persona designada para el efecto. **3.** Adelantar revisiones del contrato para verificar que cumpla con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista. **4.** El Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado ofrecerá el apoyo logístico para el desarrollo del contrato. **5.** En desarrollo del principio de coordinación, el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado podrá efectuar requerimientos verbales o escritos al contratista tendiente a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por ésta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado tiene la responsabilidad de coordinar la obra pública en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual. **CLAUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato será la suma de CUATRO MIL CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$4.128.604.165.00), para ejecutar la ejecución de la obra pública contratada,

7



HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
GERENCIA

mediante el sistema de precios unitarios para la adecuación de las instalaciones físicas de la sede central del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, de conformidad con las condiciones establecidas en los términos de condiciones, el valor total del contrato incluye los gastos de administración imprevistos y utilidades, los impuestos, tasas y/o contribuciones del orden Nacional, Departamental, Municipal y demás a que haya lugar. **CLAUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO.** El Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, pagará al Contratista el valor del presente contrato mediante la presentación de actas de recibo parcial de obra, refrendadas por el Contratista y el Interventor, anexando el seguimiento al Plan de Inversiones del correspondiente mes y la verificación del pago del período correspondiente de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el Contratista; la acreditación del pago de dichos aportes constituye requisito para que el contratante efectúe cada pago derivado del presente contrato; las cantidades de obra y valores consignados en las respectivas actas de obra, son de responsabilidad exclusiva del Interventor y del Contratista. Como requisito para la presentación de la última acta de recibo parcial de obra, se debe anexar el acta de entrega y recibo definitivo de obra, debidamente firmada por los participantes. **PARAGRAFO PRIMERO: CUENTA BANCARIA.** Para el pago de las actas de recibo parcial de obra, el Contratista debe presentar certificación expedida por el Banco en el que tenga la cuenta bancaria a la cual el Contratante abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato mediante transferencias electrónicas; documento que debe contener la siguiente información: Clase de cuenta, Numero de la cuenta, Titular de la Cuenta, Documento de identidad del cuentahabiente. **PARAGRAFO SEGUNDO: PAGO DE ACTAS DE RECIBO PARCIAL DE OBRA.** Las actas de recibo parcial de obra deberán presentarse ante el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de las obras; así mismo, el Contratista deberá enviar al correo electrónico [contabilidad@hospitalhogamoso.gov.co](mailto:contabilidad@hospitalhogamoso.gov.co) la correspondiente factura electrónica, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas de obra debidamente aprobadas por el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, quien las pagará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de envío de la factura, o a la fecha en que el Contratista subsane las glosas que le formule el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado; para el pago de la última cuenta deberá anexar el acta de entrega y recibo definitivo de obra; si el Contratista no envía la factura electrónica con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. **PARAGRAFO TERCERO:** Si el Contratista no envía la factura electrónica con sus soportes de las actas dentro de los términos establecidos en el presente contrato, se aplicará una sanción equivalente al 2.5% del valor del acta. **PARAGRAFO CUARTO. CANTIDADES DE OBRA.** Las cantidades de obra por ejecutar son las establecidas en los términos de condiciones y sus anexos y contenidas en la propuesta, estas son aproximadas y están calculadas con base en el estudio del proyecto; por lo tanto, se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra; tales variaciones no viciarán ni invalidarán el presente contrato. El





**HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
GERENCIA**

Contratista está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten, a los mismos precios de la propuesta, salvo que se presenten circunstancias imprevisibles que afecten el equilibrio económico del contrato; si durante la ejecución del contrato fuere necesario modificar las cantidades de obras establecidas en la propuesta, el Contratista estará obligado a incluir los cambios a que haya lugar, de acuerdo con la respectiva acta de modificación; para los fines de pago regirán las cantidades de obra realmente ejecutadas, pero éstas no podrán superar el valor determinado en el presente contrato.

**CLAUSULA SEPTIMA: ANTICIPO.** Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente contrato, el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, entregara un anticipo del treinta por ciento (30%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: MANEJO DEL ANTICIPO.** Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, el Contratista debe constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, a nombre del objeto del contrato, cuyo beneficiario sea el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, el cual será vigilado por el Interventor del presente contrato; por tanto, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor del presente contrato, quien verificara que todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el Interventor del presente contrato. El costo de la comisión fiduciaria debe asumirlo directamente el Contratista. El Contratista debe presentar la minuta del contrato de fiducia para aprobación previa del Interventor del presente contrato. Una vez revisado y aprobado el contrato de fiducia mercantil por el Interventor del presente contrato; el Interventor debe remitir copia de dicho contrato a la Subgerencia Administrativa y Financiera del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, manifestando de manera expresa su aprobación. **PARAGRAFO SEGUNDO: RENDIMIENTOS FINANCIEROS.**

Los rendimientos financieros que genere el anticipo que entregue el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado al Contratista, serán reintegrados mensualmente por la Entidad Fiduciaria a la Tesorería del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado cuando se trate de recursos propios o al Departamento de Boyacá cuando se trate de recursos provenientes de este, en cumplimiento del Convenio Interadministrativo N°2780 de 2021, rendimientos que deberán ser consignados en la cuenta que para el efecto indique la Subgerencia Administrativa y Financiera del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, la copia de la consignación debe ser remitida a la Tesorería y a la Subgerencia Administrativa y Financiera del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, dentro presente contrato de obra pública y el nombre del Contratista; será responsabilidad del Interventor del presente contrato, verificar el cumplimiento de dicha obligación.

**PARAGRAFO TERCERO: EXCEDENTES DE RECURSOS.** Si en el momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta de anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de los mismos a la



**HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO**  
**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**  
**GERENCIA**

Tesorería del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, en la cuenta que para tal efecto disponga la Subgerencia Administrativa y Financiera del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, informando que los excedentes se presentaron dentro del presente contrato de obra pública, el nombre del Contratista y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital. **PARAGRAFO CUARTO: AMORTIZACION.** El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas mensuales de obra, lo cual que debe controlar y verificar el Interventor del presente contrato. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato; la amortización total del anticipo debe realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo de ejecución del presente contrato, lo cual debe verificar y controlar el Interventor del presente contrato. **PARAGRAFO QUINTO: CERTIFICACION DE LA FIDUCIARIA.** El Contratista debe presentar a la Subgerencia Administrativa y Financiera y al Tesorero del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del anticipo. **PARÁGRAFO SEXTO:** La iniciación de la ejecución de la obra contratada o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están sujetas en ningún caso al giro del anticipo. El Interventor debe revisar y aprobar previo al giro del anticipo el programa de inversión del anticipo. **PARÁGRAFO SEPTIMO: TERMINOS Y CONDICIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ANTICIPO.** Para la administración del anticipo debe cumplirse los siguientes requisitos: **1.** El contrato de fiducia mercantil debe suscribirse con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos. **2.** El termino de duración del contrato de fiducia mercantil debe ser por el mismo periodo de la causación de la totalidad de los recursos entregados a título de anticipo. **3.** Los recursos del anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en una Cuenta de Ahorro o Corriente remunerada, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión que apruebe el Interventor del presente contrato. **4.** Tanto los rendimientos que genere la cuenta de anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de la misma cuenta, si los hubiere, deben ser reintegrados al Contratante en la forma prevista en los parágrafos segundo y tercero de la presente cláusula, lo cual debe verificarlo el Interventor del presente contrato. **5.** El cambio de entidad fiduciaria solo procederá por causas justificadas aprobadas por Subgerencia Administrativa y Financiera del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, previo concepto favorable del Interventor del presente contrato. **6.** La Subgerencia Administrativa y Financiera del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, remitirá a la entidad fiduciaria el plan de inversión del anticipo aprobado por el Interventor del presente contrato y le informará el nombre de la Persona Natural, Jurídica, Consorcio o Unión Temporal que actuará como Interventor del presente contrato; así mismo, la Subgerencia Administrativa y Financiera del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, informará a la fiduciaria, las suspensiones y reanudaciones de la ejecución del presente contrato. **7.** En la eventualidad que se declare la caducidad del presente contrato o la terminación unilateral o anticipada del mismo, la entidad fiduciaria debe reintegrar a la Tesorería del



HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
GERENCIA

Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, el saldo existente en la cuenta de anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por la Subgerencia Administrativa y Financiera del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, una vez esta comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado. **8.** La entidad fiduciaria debe remitir mensualmente a la Subgerencia Administrativa y Financiera del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, al Interventor del presente contrato y al Contratista, dentro de los primeros quince primeros (15) días calendario de cada mes, un informe de gestión del manejo del anticipo en el patrimonio autónomo, el cual debe contener la siguiente información: el número y año del presente contrato, el nombre del Contratista, las inversiones realizadas, el saldo de capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y traslados realizados. **PARÁGRAFO OCTAVO:** En tratándose de un contrato de obra está sujeto a la contribución prevista en la Ley 418 de 1997, prorrogada por las Leyes 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010. **CLAUSULA OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de ingresos y gastos del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, aprobado para la vigencia fiscal del 2021, código 21301010353 denominado Hospitales, Centros de Salud y Puestos de Salud, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°797 expedido el 2 de noviembre de 2021, por el Profesional Universitario de la Oficina de Presupuesto del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado. **CLAUSULA NOVENA. TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El termino de ejecución el contrato será de diez (10) meses, es decir el periodo comprendido entre el 01 de diciembre de 2021 al 30 de septiembre de 2022. **CLAUSULA DECIMA. INTERVENTORIA DEL CONTRATO:** El seguimiento y vigilancia de la ejecución del presente Contrato estará a cargo del Interventor que contrate el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, para tal efecto. El objeto del Contrato de Interventoría es la interventoría técnica, administrativa, financiera, económica, legal y ambiental del presente contrato. **PARÁGRAFO:** Obligaciones del Interventor. Son obligaciones del Interventor: **1.** Realizar la Interventoría técnica, administrativa, financiera y contable al presente contrato de obra pública. **2.** Ejecutar la Interventoría aplicando la metodología conforme a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 artículos 82 al 86, 90 y 91 y demás normas que complementen, amplíen o modifiquen la Interventoría de obra en Colombia. **3.** La Interventoría técnica y administrativa, se hará de manera presencial a través del personal asignado por la Interventoría contratada. En esta, se debe ofrecer además de la aplicación de todos los recursos y sistemas utilizados para la ejecución del tipo de proyectos inicialmente citados, la implementación del Plan de Calidad. **4.** Verificar que el presente contrato de obra pública se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución. **5.** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual. **7.** Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato. **8.** Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato. **9.** Informar por escrito de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones de este constitutivas de sanción o multa. **10.** Entregar por escrito y



**HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
GERENCIA**

debidamente soportadas sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución de este. **11.** Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones de la ejecución del contrato de obra lo requieran. **12.** Certificar respecto al cumplimiento del contratista. **13.** Sugerir, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del contrato. Para estos efectos, el Interventor debe elaborar y suscribir las actas de suspensión y reinicio respectivas. **14.** Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista. **15.** Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista de la obligación de pagar oportunamente y en los montos legales, sus aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y demás aportes que legalmente deba pagar el contratista. **16.** Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. MULTAS:** En el evento en que el contratista incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato, el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado previo requerimiento, impondrá multas sucesivas con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, sin perjuicio de que la entidad haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el contratista en el presente contrato, éste pagará al Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial por los perjuicios que se le causen al Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, el pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. Esta suma será tomada de la garantía constituida o descontada de los saldos que por cualquier concepto el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado le adeude al contratista. Si no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** En el presente contrato se incluyen las cláusulas excepcionales al Derecho común, consagradas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica sean nacionales o extranjeras, sino con autorización previa y por escrito de la Gerencia o por el funcionario expresamente delegado para el efecto del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. HONORARIOS, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** El presente contrato de obra no genera relación laboral alguna, ni el pago de prestaciones sociales entre las partes, ni a sus dependientes, por la naturaleza del mismo y por cuanto no existe subordinación alguna entre el contratista y el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, por cuanto el contratista ejecuta el objeto contractual con su propia planta de personal, con plena autonomía e independencia. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. INDEMNIDAD** El Contratista se obliga a mantener



indemne al Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato; igualmente el Contratista mantendrá indemne al Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, por cualquier obligación de carácter laboral relacionada con en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume respecto del personal, subordinados o terceros que vincule para la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes en caso de presentarse controversias contractuales se comprometen a utilizar previo a cualquier acción los mecanismos de solución de controversias contractuales, tales como: a) Amigable Composición, b) Conciliación, y c) Transacción. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del contrato: **1.** Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del contratista. **2.** Vencimiento del plazo de ejecución. **3.** El mutuo acuerdo entre las partes. **4.** Por terminación unilateral del contratante. **5.** Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes. **6.** Por la imposibilidad del contratista de cumplir su objeto social. **7.** Por orden de autoridad competente. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. ASUNCIÓN DE RIEGOS PREVISIBLES IDENTIFICABLES:** El contratista asume de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en los estudios previos, y aceptados en su propuesta. **CLAUSULA VIGESIMA. GARANTIAS:** El contratista conforme a lo establecido en el artículo 44 del Acuerdo N°03 de 2014, deberá suscribir garantía única de cumplimiento otorgada a través de una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera que ampare los siguientes riesgos: **1. Buen manejo y correcta inversión del anticipo**, equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo y por un término de duración hasta la amortización del mismo y/o hasta la liquidación del contrato. **2. Cumplimiento** de las obligaciones contraídas con el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, en cuantía equivalente a mínimo el diez por ciento (10%) del valor del total pactado con vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más. **3. Calidad de materiales y estabilidad de obra:** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cinco (5) años más. **4. Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales** equivalente al quince (15%) del valor del contrato por el término de duración del contrato y tres (3) años más. **5. Responsabilidad civil extracontractual**, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará por la terminación del mismo y dentro de los cuatro (4) meses siguientes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Términos de condiciones de la Convocatoria Publica N°010-2021, sus anexos, adendas o cualquier otro documento de dicho proceso contractual. **2.** Certificados de disponibilidad y registro presupuestales. **3.** La propuesta y los anexos que presento el contratista dentro de la de la Convocatoria Publica N°010-2021. **4.**



HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
GERENCIA

Certificado de antecedentes disciplinarios de las Personas Natural Jurídica que conforman el Consorcio y del representante legal del contratista, expedidos por la Procuraduría General de la Nación. **5.** Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal de las Personas Natural y Jurídica que conforman el Consorcio y del representante legal del contratista, expedidos por la Contraloría General de la República. **6.** Certificado de los antecedentes judiciales de la Persona Natural y del Representante Legal de la persona Jurídica que conforman el Consorcio y del representante legal del contratista, expedidos por la Policía Nacional. **7.** Certificado del registro de medidas correctivas de la Persona Natural y del representante legal de la persona Jurídica que conforman el Consorcio y del representante legal del contratista, expedidos por la Policía Nacional. **8.** Rut del Consorcio **9.** Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal contratista. **10.** Formato del sistema de administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo "SARLAFT". **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Sogamoso. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la firma de este contrato, el representante legal del contratista declara bajo la gravedad de juramento que ni el Consorcio ni quienes lo conforman se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y la Ley; así mismo, afirma no encontrarse reportados en el boletín de deudores morosos del Estado ni en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, ni tener deudas pendientes por concepto de alimentos. El contratista a través de su representante legal manifiesta de manera expresa que acepta en su totalidad el contenido y términos del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes, la expedición del Certificado de Registro Presupuestal y la entrega de las pólizas que contiene las garantías. Para constancia se firma en Sogamoso, a los trece (13) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

  
**SHEYLA FANORY CAICEDO RINCON**  
Gerente Hospital Regional de Sogamoso ESE

  
**LUIS CARLOS BUSTOS MOLANO**  
Representante legal del contratista

  
**Vo. Bo. SIGIFREDO GONZALEZ AMEZQUITA**  
Asesor Jurídico Externo

Revisó: SIGIFREDO GONZÁLEZ AMÉZQUITA  
Asesor Jurídico Externo